

# Ley del Programa de Compensación por Enfermedades Ocupacionales para Empleados del Sector Energético (EEOICPA)



## Elegibilidad para Recibir Compensación y Beneficios Bajo la Ley EEOICPA

El Programa de Compensación por Enfermedades Ocupacionales para Empleados del Sector Energético ofrece beneficios autorizados por la Ley del Programa de Compensación por Enfermedades Ocupacionales para Empleados del Sector Energético (Energy Employees Occupational Illness Compensation Program Act, EEOICPA). La Parte B del Programa se promulgó el 31 de julio del año 2001 y la parte E del Programa se promulgó el 28 de octubre del 2004. La Oficina de Programas de Compensación de los Trabajadores del Departamento del Trabajo es la responsable de adjudicar y administrar los reclamos que presentan los empleados actuales o anteriores, o ciertos sobrevivientes calificados.

### **Parte B de la Ley EEOICPA**

Una compensación de \$150,000 y el pago de los gastos médicos a partir de la fecha en la cual el reclamo es presentado está disponible para:

- Empleados del Departamento de Energía (DOE), sus contratistas o subcontratistas, y empleados que manipulen armas atómicas y padecen cáncer inducido por radiación en caso de que:
  - El empleado haya desarrollado cáncer después de haber trabajado en un establecimiento cubierto del Departamento de Energía, sus contratistas y subcontratistas; y
  - Se determina que el cáncer del empleado está "al menos probablemente" relacionado a dicho empleo de conformidad con las reglas emitidas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos, o
- Los empleados que sean miembros del Cohorte Especial de Exposición (Special Exposure Cohort, SEC) y que hayan desarrollado uno de los 22 tipos de cáncer especificados. La designación del SEC tiene en cuenta una presunción de causalidad para estos cánceres según lo establecido en la Parte B. Actualmente, existen 4 clases estatutarias de SEC y 77 clases de empleados adicionales de SEC, las cuales representan a los trabajadores en 61 instalaciones diferentes.
- Los empleados del Departamento de Energía, sus contratistas y subcontratistas, o los proveedores de berilio designados que hayan trabajado en establecimientos cubiertos donde se encontraban expuestos al berilio y que hayan desarrollado Enfermedad Crónica del Berilio (Chronic Beryllium Disease, CBD); y
- Los empleados del Departamento de Energía o sus contratistas y subcontratistas que hayan trabajado al menos 250 días durante la explotación de túneles en sitios subterráneos donde se realizan pruebas de armas nucleares en Nevada o Alaska y que hayan desarrollado silicosis crónica.

Una compensación de \$50,000 y el pago de los gastos médicos a partir de la fecha en la cual el reclamo es presentado está disponible para:

- Empleados que trabajan con uranio (o sus supervivientes) que hayan recibido previamente beneficios por parte del Departamento de Justicia conforme a la Sección 5 de la Ley de Compensación por Exposición a la Radiación (Radiation Exposure Compensation Act, RECA).

Si el empleado ha fallecido, los sobrevivientes elegibles podrán exigir el pago de la compensación de la Parte B en el siguiente orden: cónyuge, hijos, padres, nietos y abuelos del empleado fallecido que haya tenido cobertura de la Parte B.

A los empleados del Departamento de Energía, sus contratistas y subcontratistas que hayan estado expuestos al berilio durante su trabajo y ahora demuestren sensibilidad al berilio se les realizará un monitoreo médico para hacer un seguimiento del desarrollo de CBD.

# Ley del Programa de Compensación por Enfermedades Ocupacionales para Empleados del Sector Energético (EEOICPA)



## Parte E de la Ley EEOICPA

La compensación y el pago de los gastos médicos están disponibles para los empleados del Departamento de Energía contratistas y subcontratistas, o sus supervivientes elegibles, que hayan desarrollado una enfermedad como consecuencia de la exposición a sustancias tóxicas en algún establecimiento perteneciente al Departamento de Energía. Los mineros de uranio, los molineros y transportadores de mineral también son elegibles para recibir los beneficios en caso de desarrollar una enfermedad como resultado de la exposición a sustancias tóxicas en algún establecimiento cubierto según la Sección 5 de RECA. Según lo establecido en la Parte E, sustancias tóxicas se refiere a químicos, solventes, ácidos y metales, así como radiación. Los empleados podrán recibir una compensación de hasta \$250,000 por empleado por una discapacidad de cuerpo entero del empleado o por la pérdida de salario como consecuencia de la condición aceptada.

Además de los beneficios médicos, los empleados cubiertos podrán recibir:

- Compensación por discapacidad: basada en una disminución en el funcionamiento de una parte u órgano del cuerpo según afecta a todo el cuerpo, como resultado de una enfermedad cubierta. Un médico calificado será el encargado de realizar una clasificación de la discapacidad una vez que el reclamante haya alcanzado el mejoramiento médico máximo (es decir, es poco probable que la condición mejore con tratamiento médico adicional). La compensación por discapacidad se calcula a:
  - \$2,500 por cada uno por ciento de discapacidad en cuerpo entero
- Compensación por pérdida de salario: se basa en la cantidad de años que el empleado haya sufrido una reducción en sus ingresos como resultado de una enfermedad cubierta. La compensación por pérdida de salario se pagará según los años de salarios perdidos que sean anteriores a la edad normal de retiro del Seguro Social (generalmente a los 65 años). La compensación por pérdida de salario se calcula a:
  - \$10,000 por cada año en el cual los salarios fueron un 25-50 % menores al salario anual promedio. El salario anual promedio se refiere a las ganancias promedio por los 12 trimestres (36 meses) anteriores al primer trimestre de pérdida de salario.
  - \$15,000 por cada año en el que los salarios fueron menores al 50 % del salario anual promedio

Los supervivientes podrán recibir una indemnización de \$125,000 si la muerte del empleado ha sido causada por, contribuido a o gravada por la enfermedad cubierta. Los supervivientes elegibles incluyen:

- Un cónyuge que haya estado casado con el empleado por más de un año previo a su muerte.
- En caso de que no haya un cónyuge superviviente, entonces la compensación puede ser otorgada a un hijo cubierto si, al tiempo del fallecimiento del empleado, el hijo fuese menor de 18 años, menor de 23 años y estudiante a tiempo completo, o cualquier edad e incapaz de mantenerse por sí mismo.

Los beneficios de los supervivientes podrán aumentar en caso de que el empleado haya padecido la pérdida de salario antes de la edad de retiro como resultado de la enfermedad cubierta, tal como se lo detalla a continuación:

- Un adicional de \$25,000, si el empleado tuvo entre 10 y 19 años de pérdida de salario o
- Un adicional de \$50,000, si el empleado tuvo 20 años o más de pérdida de salario

Los gastos médicos adjudicados son adicionales a y no están incluidos en el cálculo del monto máximo de \$250,000.